

El objeto de este programa es colaborar con los gastos ocasionados con motivo de la participación de los equipos y deportistas melillenses en competiciones deportivas organizadas fuera de la ciudad de Melilla, por parte de aquellas entidades que se encuentren inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, con excepción de los desplazamientos a los que se refiere el artículo 4.2.c), que deberán ser Universidades implantadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. No son objeto de estas bases los desplazamientos deportivos en los que exista alguna fórmula de subvención por el mismo concepto que se establece en estas bases.

Se trata de la concesión de una ayuda económica que facilite a las entidades deportivas la posibilidad de la realización de desplazamientos fuera del territorio de la ciudad de Melilla para la participación en competiciones deportivas o preparación de las mismas.

Artículo 3.- Entidades beneficiarias y Requisitos

Podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas todas las entidades deportivas que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, con excepción de las entidades beneficiarias de los desplazamientos a los que se refiere el artículo 4.2.c)
- b) Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Tener ámbito de actuación circunscrito a Melilla, excepto para lo regulado en las presentes bases.
- d) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
- e) Cumplir con los demás requisitos especificados para cada tipo de desplazamientos a competiciones deportivas o la preparación de los mismos.

No tendrá la condición de beneficiario del programa regulado en estas Bases, las entidades deportivas que reciban subvenciones directa o indirectamente por la Ciudad Autónoma de Melilla para financiar las mismas actividades objeto de las presentes bases.

Artículo 4.- Desplazamientos a subvencionar.

1. Cada desplazamiento para el cual se solicite ayuda deberá venir claramente explicado y de forma independiente en un modelo del Anexo I, que deberá ser presentado en la Dirección General competente en materia de deportes, al menos, con quince días de antelación a la fecha prevista para el desplazamiento. En el caso de los desplazamientos englobados en el apartado segundo letra a) de este artículo, junto al Anexo I, se deberá aportar Certificación Oficial de la Federación Deportiva correspondiente de haber obtenido la clasificación para la participación en el correspondiente campeonato. La Consejería competente en materia de deportes, con carácter previo a la realización del desplazamiento, y en función de la disponibilidad presupuestaria para tal fin, aceptará o denegará la solicitud de ayuda.

Una vez realizado el desplazamiento, en los casos que sean objeto del presente programa, las entidades deberán presentar en el plazo de quince días desde su regreso a Melilla el Anexo II de estas Bases, junto con las tarjetas de embarque originales del desplazamiento, facturas originales relativas al desplazamiento, transporte, alojamiento y manutención. Igualmente, deberán aportar una memoria descriptiva de la actividad subvencionada conforme al Anexo III en la que se recojan todos los aspectos relativos y destacables del desplazamiento realizado.

2. Se establecen tres (3) tipos de desplazamientos a subvencionar: